



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N°65 – 2015 – MPC.

Cusco, 19 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N° 074-SGOTP/GDUR 2015, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial solicita la suscripción de un Convenio Especifico con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto la actualización e implementación del Plan Urbano Distrital del Cusco;

Que, mediante Informe N°07 PMSOT-SGOTP/GDUR 2015, el residente del proyecto Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco, remite la propuesta de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento detallado precedentemente;

Que, mediante Informe N° 306-2015-OGAJ/MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción de un Convenio Especifico de Asistencia Técnica entre el Cooperación Interinstitucional entre el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Dictamen N° 02-2015-CODUR/MPC, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural recomienda por la procedencia de aprobar un Acuerdo de Concejo para que se Apruebe la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica entre el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

